Expropiación Forzosa (procedimiento de urgencia) y artículo 42, parrafo b), del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, en orden a la realización de obras incluidas en el Plan de Inversiones Públicas.

el Pian de Inversiones Funicas.

No obstante la reglamentaria inserción del presents anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en «Boletín Oficial» de la provincia, así como en los diarios «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los efectados, a tenor de lo dispuesto en el parrato segundo del citado artículo 52, cuya relación estará expuesta en el tabión de anuncios del citado Ayuntamiento y en el de esta Dirección Provincial, sita en la avenida de Blasco Ibáñez, 50, de esta capital. Los afectados podrán concurrir al acto de levantamiento de las referidas actas asistidos da Perito y Notario ai así lo desean, así alectados pooran concurrir al acto de levantamiento de las referidas actas asistidos de Perito y Notario, si así lo desean, así como formular las alegaciones que estimen pertinentes al efecto de subsanar posibles errores de la Administración exproplante existentes en la indicada relación, y tendrán que aportar en dicho acto el título de propiedad y el último recibo de contribución.

Valencia, 14 de marzo de 1984.—El Director provincial, Juan Antonio Crehuet Marin.—4.433-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7114

ORDEN de 31 de enero de 1984 por la que se revisan y actualizan las Ordenes de clasificación de los Centros privados de BUP, «Santa Teresa de Jesús», de Pamplona, y «San Juan Bautista de la Salle», de Valladolid, autorizando ampliación de unidades.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros de Bachillerato privados, relacionados en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se le asignaba su clasificación definitiva:

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado las

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;
Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, así como la de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia de Navarra

Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona. Denominación: «Santa Teresa de Jesús». Domicilio: Calle Mayor, número 85. Titular: Compañía de Santa Teresa de Jesús.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares, autorizandose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificandose en tal sentido la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre).

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Denominación: San Juan Bautista de la Salles. Domicilio: Santuario, número 7. Titular: HH. de las Escuelas Cristianas.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 31 de diciembré de 1980 (-Boletín Oficial del Estado- de 6 de mayo de 1981).

Las clasificaciones señaladas anulan cualquier otra clasifica-ción anterior y los datos específicados en las mismas se inscri-birán en el Registro Especial de Centros Docentes.

Diran en el Registro Especial de Centros Docentes.

Los Centros habrán de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifican en la presente Orden ministerial, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Los Centros que hayan sido autorizados para impartir Enseñanzes del Curso de Orientación Universitaria no podrán utilizar para ello instalaciones ni unidades que no están enteriarmente.

para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente

incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V.I. para en conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo
de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

limo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

7115

ORDEN de 31 de enero de 1984 por la que se autoriza el cambio de denominación de la Real Academia Provincial de Bellas Artes de La Coruña por la de Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario.

llmo. Sr.: Por Real Decreto de 31 de octubre de 1649 se funda la Real Academia de Bellas Artes de La Coruña.
Por Orden de 17 de diciembre de 1942 se aprueba el Reglamento de la misma con el nombre de Real Academia Provincial de Bellas Artes de La Coruña.
En el preámbulo de la citada Orden se señala que la Real Academia tiene como finalidad fomentar y enaltecer las Bellas Artes en todas sus varias manifestaciones dentro de la provincia y ann de Galicia nor ser la única Academia de esta clase cia y aun de Galicia, por ser la única Academia de esta clase existente en la region.

existente en la región.

Basándose en estos antecedentes, la Corporación tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la Academia por la de Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, formulando su Presidente la oportuna solicitud. En su virtud, a petición del Presidente de la Real Academia Provincial de Bellas Artes de La Coruña, previo informe favorable del Instituto de España.

Esta Ministrato ha dispusação. Se autoriza el cambio de deno-

Este Ministerio ha dispuesto: Se autoriza el cambio de denominación de la Real Academia Provincial de Bellas Artes de La Coruña por la de Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario. José Torreblanca Prieto.

Ilmo, Sr. Subsecretario

7116

RESOLUCION de 15 de marzo de 1984, de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica convocatoria del Plan de Formación de Técnicos Superiores en Acuicultura.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de 21 de octubre de 1962 i-Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre) se convoca la presentación de solicitudes para el programa especial de investigación y desarrollo denominado «Desarrollo de la Aculcultura en España en sus aspectos de crianza, nutrición y patología de especies marinas y continentales», dentro del cual, en su subprograma 10, se dedicaba especial atención a la formación de

Dada la necesidad que existe en España de contar con equipos de personal especializado en diferentes campos de la acuicultura, la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica organiza el I Plan de Formación de Técnicos Superiores en el campo de la Aculcultura, por lo que procede la publicación de una convocatoria que especifique los objetivos del Plan, así como las condiciones que deben cumplir los solicitantes, lo que constituye el objetivo de la presente Resolución. lución.

OBJETIVOS DEL PLAN

El Plan se propone formar en un período lo más corto posible técnicos superiores especializados en los diferentes cam-pos de la acuicultura que sirvan de base a su desarrollo científico y tecnológico.

ESTRUCTURA Y DESARBOLLO DEL PLAN

El Plan se estructura en dos etapas diferenciadas, cuyo desarrollo serà el siguiente:

Primera etapa: Curso de formación básica de carácter teórico

Se impartirá, en régimen intensivo, desde el 1 de octubre al 15 de diciembre de 1984, en el Pazo de Mariñán, perteneciente a la excelentísima Diputación de La Coruña.

Este curso consta de 13 bloques con arreglo a las siguientes temáticas generales:

Bloque número

1. Introducción a la Acuicultura.
Bloque número

2. El medio acuático.
Bloque número

3. Especias de mayor interés para la Acuicultura.

Sistemas y condiciones de cultivo. La reproducción de las especies. Nutrición y alimentación. Patología. Genética. Bloque número Bloque número 5.
Bloque número 6.

Bloque número Bloque número 8.